



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Reglamento final de Premios.

Expediente Nro. 509.2005



SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 28 DE JULIO DE 2005

VISTO: el proyecto de resolución presentado por el Consejero en representación del Claustro de Profesores -por la minoría- Profesor Regular Titular Luciano POITEVIN;

las resoluciones que reglamentan los diferentes premios que se otorgan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las resoluciones vigentes.

Que en la actualidad existen 49 premios diferentes, que otorga la facultad de Medicina.

Que a pesar de las diferencias que existen entre los premios resulta imprescindible unificar criterios mínimos para su mejor desarrollo.

Que es necesario homogeneizar los requisitos de admisión, salvando características particulares de algunos premios.

Que resulta conveniente explicitar en un reglamento un conjunto de normas y pautas que permitan un desarrollo ordenado de la inscripción y otorgamiento de premios de la Facultad de Medicina.

ANTONIO SOTO
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina



Que en la actualidad, y con los reglamentos vigentes, numerosos llamados a premios resultan desiertos por falta de inscriptos.

Que es de interés de esta Facultad estimular la participación de los profesionales en estas actividades académicas con el correspondiente reconocimiento de esta Unidad Académica.

Que es conveniente dejar establecida, la posibilidad de que exista un monto de dinero asignado en forma asociada con uno o más premios.

Que los reglamentos en vigencia están desactualizados en diversos aspectos, tales como curriculum, asignaturas, cargos docentes, montos de dinero disponible, etc.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113° faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

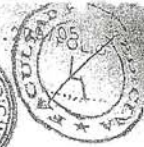
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el Reglamento General de Premios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que como anexo acompaña a la presente y consta de 6 hojas.

ARTICULO 2°.-Aprobar las modificaciones a los premios, con las

D. SOTO
SECRETARÍA

Expediente Nro. 509.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

condiciones particulares de cada uno, que conforman el anexo 2 que acompaña a la presente y consta de 48 hojas.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires; pase a la Dirección de Postgrado para su conocimiento y efectos que correspondan.

RESOLUCION N° 1602

Fecha de Protocolización: 16 ABO 2005

FMed
ms
125225
<i>[Signature]</i>
170-
10966

[Signature]
ROBERTO ANTONIO SOTO
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
SALOMON MUCHNIK
DECANO

Reglamento general de premios
Facultad de Medicina
Universidad de Buenos Aires



I.- LLAMADO A CONCURSO. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Art. 1) La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires realizará la inscripción de los concursos para los premios que otorga y que constan en el Anexo I, entre el 1º de Febrero y el 1º de Abril de cada año. La fecha de cierre de la inscripción no podrá ser prorrogada.

Los avisos anunciando el llamado serán publicados en el mes de Septiembre del año anterior y hasta la fecha de cierre de la inscripción, en la página web de la Facultad y de la Universidad, indicando el título del Premio, tema y Reglamento del concurso. Asimismo durante el mes de Octubre se realizará difusión en un diario principal, indicando título del premio y tema.

Art. 2) La inscripción de los trabajos para optar a los premios se efectuará en la Secretaría de Docencia, Graduados y Relaciones con la Comunidad, en horario de atención al público; dicha inscripción se hará en forma anónima por medio de dos sobres en cuyo exterior figurará un seudónimo elegido por los autores. En el interior del primer sobre se incluirán: los nombres de los autores y una declaración firmada por todos ellos en la que conste que aceptan el Reglamento Gral. de Premios y el específico del Premio en cuestión, con fotocopia del DNI, fotocopia del título de grado y de cualquier otro título que considere. Para los egresados de otras Facultades y/o Universidades deberán adjuntar fotocopia del título y de su registro en la U.B.A., como se explica mas abajo. El segundo sobre contendrá seis ejemplares del trabajo individualizado con el correspondiente seudónimo, sin hacer referencias en el título ni en el contenido a los nombres de los autores, ni a la institución en la que se realizó el trabajo. Cada ejemplar deberá contener además, la fecha de finalización del trabajo y un resumen de hasta dos carillas.

La inscripción deberá ser realizada por los autores o por uno de los autores que represente al resto.

El TRAMITE DE REGISTRO DEL TITULO es PERSONAL, o con Poder ante Escribano Público y consiste:

El egresado debe presentar 2 (dos) fotocopias legalizadas en la UBA (Azcuénaga N° 280 - LLEVAR TITULO ORIGINAL), luego dirigirse a la Dirección de Mesa de Entradas - Archivo General- de ésta Facultad y presentar una copia del título legalizada junto al original más el DNI, para realizar dicho registro.

Los autores o sus representantes firmarán el libro de inscripción a Premios, en el cual quedará constancia del título del trabajo, del Premio al cual ha sido presentado y de la documentación adjuntada en el sobre correspondiente. El hecho de consignar estos datos y firmar el Libro de Premios, implica de parte de los autores aceptar las disposiciones reglamentarias generales de los premios y las particularidades del premio al cual se han inscripto.

Art. 3) El mismo trabajo no podrá ser inscripto simultáneamente en más de un premio. No podrán inscribirse trabajos ya premiados por ésta u otra institución. Solamente podrán volver a presentarse trabajos no premiados o que se hayan presentado a concursos que quedaron desiertos.

-1-

• en algunos casos son más preguntari

ANTONIO SOTO
DIO GENERAL

Art. 4) Podrán inscribirse para optar a los Premios únicamente trabajos realizados en el país por sus autores deberán ser argentinos o residentes con no menos de 5 años en el país y egresados de universidades públicas o privadas argentinas, o del extranjero. Por lo menos uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá haber desarrollado actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 5) Los trabajos deberán estar escritos con procesador de texto, y márgenes amplios, en papel tamaño A4. Las hojas estarán numeradas consecutivamente, presentado el trabajo anillado y encuadernado.

Art. 6) Quedan excluidos de aspirar a los Premios los trabajos en los que alguno de los autores sea: el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad, los miembros del Consejo Directivo, los miembros del Consejo Superior y los Secretarios y Subsecretarios de la Facultad.

Art. 7) Los Trabajos presentados a optar a los Premios que hayan sido publicados se presentarán con la misma normativa, excluyendo el requisito de seudónimo por no ser anónimos.

II. DE LOS JURADOS

Art. 8) Los jurados serán propuestos antes del llamado a concurso por el Secretario de Docencia, Graduados y Relaciones con la Comunidad; las propuestas serán consideradas por la Comisión de Investigación; y las designaciones serán realizadas por el Consejo Directivo.

Art. 9) Los Jurados estarán conformados por 5 (cinco) miembros a, saber:

- Un miembro del Consejo Directivo
- 3 (tres) profesores titulares, consultos o eméritos de la materia
- Un profesor titular emérito o consulto de alguna materia afín del ciclo clínico o del ciclo biomédico o un académico de la Academia Nacional de Medicina de la materia o de materia afín.

En caso de no contar con tres profesores titulares, eméritos o consultos éstos podrán ser reemplazados por profesores adjuntos según corresponda.

Se designarán 3 (tres) jurados suplentes, uno por cada categoría.

Art. 10) Cuando un miembro de un Jurado renunciara o no pudiera integrarlo, por causa justificada, será reemplazado por el suplente correspondiente.

Art. 11) Los Jurados deberán funcionar con la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos siendo su decisión inapelable. Deberán expedirse dentro de los 90 (noventa) días corridos.

El Jurado tendrá en cuenta al calificar los trabajos, el número de coautores, asignar mayor valor, en caso de méritos semejantes a los trabajos individuales o de reducido número de autores.

Art. 12) Terminado el concurso, la Secretaría de Docencia, Graduados y Relaciones con la Comunidad entregará a la Biblioteca de la Facultad un ejemplar del o de los trabajos premiados.

Luego de los treinta (30) días después de adjudicados y dentro de los noventa (90) días otorgados los premios por la Facultad, los autores podrán solicitar la devolución de los ejemplares restantes.

Art. 13) En el caso de tratarse de premios a tesis de Doctorado no podrán formar parte del jurado bajo ninguna circunstancia los directores de dichas tesis.

III.- DE LOS PREMIOS

Art. 14) La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires entregará en todos los casos, a cada autor de un trabajo premiado, un diploma, el cual será confeccionado según el modelo (ver anexo II).

Art. 15) Cuando un premio importe una determinada cantidad de dinero, ésta será entregada al primer autor.

Art. 16) Todo nuevo Premio que se apruebe, pasará a formar parte del Anexo I, y se regirá en un todo por la presente Reglamentación.

IV.- DEL FONDO DE LOS PREMIOS

Art. 17) La Facultad fijará cada vez que se abra a concurso, el monto de dinero que eventualmente podrá asignar a los mismos según disponibilidad de sus recursos propios.

Art. 18) Las Instituciones, empresas o personas que deseen realizar una donación podrán hacerlo especificando el premio con el cual desean contribuir. La Secretaría de Hacienda deberá informar los fondos disponibles al 30 de Octubre.

Art. 19) La contribución económica a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse mediante una donación a la Facultad de Medicina de una suma de dinero que se entregará en su totalidad, cada vez que se concurre el Premio, al autor del trabajo premiado. Esta suma de dinero debe ser entregada a la Facultad a través de su tesorería antes del 30 de Octubre anterior a la apertura de la inscripción.

V.- DE LA ENTREGA DE PREMIOS

Art. 20) Los premios serán entregados en un acto académico a tal efecto.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Expediente Nro: 516.849.05



SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2005

VISTO: el Proyecto de Resolución presentado por el
Consejero Profesor Regular Titular Marcelo Luis TORINO; y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción de los trabajos deberá realizarse en forma anónima por medio de dos sobres en cuyo exterior figurará un seudónimo elegido por los autores. En el interior del primer sobre se incluirán: los nombres de los autores y una declaración firmada por todos ellos en la que conste que aceptan el Reglamento General de Premios y el específico del Premio en cuestión, con fotocopia del DNI, fotocopia del título de grado y de cualquier otro título que considere. El segundo sobre sólo contendrá seis ejemplares del trabajo individualizado con el correspondiente seudónimo sin hacer referencia, tanto en el título como en el contenido a los nombres de los autores ni a la institución en donde se realizó el trabajo.

Que, de esta manera queda establecido el carácter anónimo del trabajo presentado.

Que puede resultar discriminatorio el punto 6° del Reglamento General de Premios en vigencia, resolución (CD)n°: 1602/05, que textualmente expresa: "Quedan excluidos de aspirar a los Premios los trabajos en los que alguno de los autores sea: el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad, los miembros del Consejo Directivo, los miembros del Consejo Superior y los Secretarios y Subsecretarios de la Facultad".

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.


ROBERTO ANTONIO SOTO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA
del original protocolizado



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Expediente Nro: 516.848/05



Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º
faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el punto 6º del Anexo de la resolución
(CD) n°: 1602/05 -Reglamento General de Premios de la Facultad de
Medicina de la Universidad de Buenos Aires- que, finalmente,
quedará redactado de la siguiente manera:

"Quedan excluidos de aspirar a los Premios los
trabajos en los que alguno de los autores sea: el Rector de la
Universidad y/o el Decano de la Facultad".

ARTICULO 2º.- REGISTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos
Aires; pase a la Dirección de Postgrado para su conocimiento y
efectos que correspondan; cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2789

Fecha de Protocolización: 21 FEB 2006

FMed
FP
173458
270-
14274

ROBERTO ANTONIO SOTO
SECRETARIO GENERAL

NC RICARDO J. GELPI
VICEDECANO
SALOMON MUCHNIK
DECANO

ES COPIA
del original protocolizado
Fecha de Despacho